MEDIDAS RESTRICTIVAS EN EL MUNDO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19*

22 de junio de 2021

En el marco de la pandemia, muchos países continúan imponiendo restricciones para el ingreso de extranjeros. Se tratan de medidas sanitarias tendientes a evitar la propagación del COVID-19, que pueden afectar las posibilidades de ingreso al país de muchos argentinos y argentinas, por ejemplo, en el caso de tener que realizar alguna escala que incluya a alguno de estos países.
Aunque se encuentra desaconsejado viajar por motivos no esenciales en la coyuntura actual, en caso de deber hacerlo es recomendable que los argentinos y argentinas con necesidad de viajar consulten de manera frecuente los sitios de las Embajadas y Consulados en Argentina del lugar al que pretenden ir, para evitar inconvenientes en la planificación de los viajes. En este enlace podrá encontrar los países con disponibilidad de laboratorios que realizan exámenes PCR.
También es recomendable visitar el sitio web de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y, en el caso de necesitar viajar a Europa, es recomendable visitar el sitio web en español de la Unión Europea: Reopen Europa.

AMÉRICA LATINA

Bolivia

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 422.047	• Acumulado: 16.132	• Dosis administradas: 2.205.639
• Por 100 mil hab.: 3.615,58	• Por 100 mil hab.: 138,2	• Cada 100 hab.: 18,89

Medidas de Fronteras

- Fronteras e Ingreso al Territorio (Decreto Supremo N° 4481):
  - Medidas especiales en puntos de fronteras y poblaciones limítrofes: Se coordinarán encapsulamientos de poblaciones fronterizas donde se haya verificado la circulación comunitaria de variantes de SARS CoV-2, por el tiempo que sea requerido.
  - Se prioriza la vacunación en las fronteras, iniciando en los puntos fronterizos con Brasil.
- Requerimientos especiales para ingreso al territorio:
  - Obligatoriedad de presentar un PCR negativo y certificado al ingreso al país tomado 72 hs antes del embarque (viaje por vía aérea) o de la entrada (vía terrestre, fluvial o lacustre),
  - Realización de un aislamiento preventivo de al menos 10 días. Toma de una prueba PCR al 7° día a cargo de la persona.
  - Informar domicilio en territorio boliviano mediante una DJ.
  - No residentes deberán contar con un seguro de salud con cobertura para Covid-19.
- Bolivia permite el ingreso de argentinas/os siguiendo las medidas precedentes.

Medidas de Sanitarias

* La información epidemiológica y de vacunación es extraída del Panel de Covid-19 de la Organización Mundial para la Salud (https://covid19.who.int/) con datos del día del informe. La misma es actualizada minuto a minuto de manera que los números aquí indicados serán diferentes al momento de la consulta.

- Educación: se amplió el descanso pedagógico de invierno hasta el 22 de junio ante el aumento en los casos de COVID-19 en el país. El ciclo lectivo se inició en febrero bajo tres modalidades: presencial y semipresencial (donde no haya incidencia de casos) y a distancia (para aquellos municipios que registran contagios).
- Contención, y vigilancia epidemiológica (Decreto Supremo N° 4497 que extiende hasta el 30 de junio lo definido por el Decreto Supremo N° 4480): gobiernos subregionales normarán horarios de atención de:
  - centros comerciales
  - eventos sociales
  - deportivos y culturales
  - bares y discotecas.
- Autoridades anunciaron un descenso del 20% en los casos.
- El gobierno nacional toma medidas de control en los precios de insumos médicos y abastece a hospitales de las distintas regiones del país. Asimismo, despliega brigadas médicas en el territorio. En tanto solicita a los departamentos que fortalezcan las medidas de control y contención y a la población el cumplimiento de las medidas de prevención.
- La campaña de vacunación continúa con la llegada de nuevas dosis al país y con la emisión del Decreto Supremo 4521 que autoriza y facilita a los gobiernos subnacionales la adquisición vacunas..

Brasil

Cada Estado/municipio brasileño determina las reglas para desplazamiento interno y aislamiento social en su territorio.

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 17.927.928	• Acumulado: 501.825	• Dosis administradas: 78.583.450
• Por 100 mil hab.: 8.434,31	• Por 100 mil hab.: 236,09	• Cada 100 hab.: 36,97

Medidas de Fronteras

- Situación de fronteras (Decreto N° 654/2021).
  - Las fronteras aéreas se encuentran parcialmente cerradas.
  - Están suspendidos los vuelos desde y hacia Sudáfrica, Reino Unido e India.
  - Los pasajeros que hayan estado en los últimos 14 días en UK, Sudáfrica o India deben mantener un aislamiento de 14 días.
  - El aislamiento obligatorio en hoteles es un requisito obligatorio para las tripulaciones de aeronaves que arriben al territorio brasilero. No se aplica a pasajeros.
  - La normativa no estipula restricciones al egreso de brasileños y brasileñas al exterior.
- Se debe presentar a la aerolínea responsable del vuelo, antes de embarcar:
  - Test RT-PCR para la detección de SARS-CoV-2, con resultado negativo / no reactivo (N/A menores de 2 años; N/A de 2 años o más y menos de 12 años que viajen acompañados), realizado a más tardar 72 horas antes del momento del embarque; y
  - Declaración de Salud del Viajero (DSV) completada (impresa o digitalmente), aceptando las medidas sanitarias que deben cumplirse durante el período en el país.
- Mismos requisitos son exigibles vía terrestre, aunque no pueden ingresar extranjeros no residentes. Están exceptuados de la restricción los padres, hijos, cónyuges y convivientes de ciudadanos brasileños. El vínculo deberá acreditarse a través de la presentación de una serie de documentos (ver listado aquí), los cuales deberán poseer la apostilla de La Haya y traducción oficial. En el caso de parientes no

residentes de ciudadanos extranjeros con residencia regular en Brasil deben comunicarse con las oficinas consulares.

Medidas de Sanitarias

- *Río de Janeiro*, reduce restricciones de acuerdo con el estado epidemiológico de "alerta naranja" en el cual se encuentra su territorio.
  - Mediante el Decreto N° 48.974 del 10 de junio la Prefectura de la Ciudad de Río de Janeiro actualizó las restricciones sanitarias prorrogándolas hasta el 28 de junio inclusive.
  - Permanecen cerrados los clubes nocturnos, discotecas y salones de baile. Se permite el funcionamiento de establecimientos comerciales y culturales con 40% de aforo en espacios cerrados y 60% en los abiertos.
  - Mediante el Decreto N° 48980 del 14 de junio permite a bares y restaurantes la utilización de la vía pública para colocación de mesas en el exterior, con horarios y protocolos sanitarios específicos.

- *Sao Paulo,* permanece en fase de transición con reaperturas graduales del 14 al 30 de junio:
  - Medida de cuarentena instituida por el Decreto No. 64.881, de 22 de marzo de 2020.
  - Suspensión de actividades no esenciales en el ámbito de la Administración Pública del Estado, de conformidad con el Decreto No. 64.879, de 20 de marzo de 2020.
  - Medidas transitorias, de carácter excepcional, Decreto N 65°.792, de 11 de junio que establece:
  - Comercios e industrias pueden abrir con horarios escalonados. Se mantiene la recomendación de teletrabajo.
  - Servicio presencial en establecimientos comerciales y prestadores de servicios desde las 6:00 hasta las 21:00 hs.
  - Toque de queda nocturno de 21:00 hs. a 5:00 hs.
  - Limitación del 40% de aforo en establecimientos comerciales como shoppings y restaurantes.
  - Listado completo de actividades permitidas y prohibidas en portal oficial de la gobernación.

- *Brasilia* mediante el Decreto N° 41.913 establece:
  - Toque de queda nocturno entre las 00:00 Hs. y las 05:00 hs.
  - Comercios, restaurantes, shoppings y actividades deportivas pueden funcionar en horarios habilitados y cumpliendo protocolos sanitarios.

Chile

Estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional prorrogado por Decreto N° 32/2021, hasta el 30 de junio de 2021.

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 1.522.223	• Acumulado: 31.645	• Dosis administradas: 20.865.921
• Por 100 mil hab.: 7.963	• Por 100 mil hab.: 165,54	• Cada 100 hab.: 109,15

Medidas de Fronteras

- Prorroga el cierre de fronteras hasta el 30 de junio (Decreto N° 102/2020, modificado por el Decreto N° 82/2021 y prorrogado por Decreto Nº 139/2021).

- Nacionales chilenos o extranjeros residentes de manera regular deberán pedir permiso para realizar viajes al extranjero, sólo se otorgará por razones imperiosas (ver aquí).
- Chilenos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes pueden ingresar al país, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones estipulados.
- Se prohíbe el ingreso de extranjeros no residentes que hayan estado los últimos 14 días en países con transmisión comunitaria de SARS-CoV-2 y/o países que hayan presentado variantes de preocupación del virus.
- Argentinos no residentes no pueden ingresar a Chile, salvo excepciones. Argentinos residentes en Chile tienen permitida la entrada al país, debiendo cumplir con los requerimientos establecidos.
- Todo viajero que ingrese al país debe:
  - presentar PCR negativo tomado como máx. 72 hs. antes de embarcar
  - completar Pasaporte Sanitario
  - completar formulario de seguimiento por 14 días tras el arribo al país
  - guardar cuarentena por 10 días.
  - Extranjeros no residentes deberán contar con seguro de salud por un mínimo de USD $30.000, que otorgue cobertura para atención médica internacional en caso contraer COVID-19 en Chile.
  - Los primeros 5 días desde su ingreso, chilenos y extranjeros residentes de manera regular en el país deberán guardar cuarentena en un hotel de tránsito o un hotel autorizado por la SEREMI de Salud para tal efecto. Posteriormente deberán concluir el período de aislamiento de 10 días en su lugar de destino. Extranjeros no residentes de manera regular deberán recluirse los primeros 5 días desde el ingreso al país en un hotel de tránsito dispuesto por la SEREMI de Salud y que debe ser reservado con anterioridad al viaje. Posteriormente deberán concluir el período de cuarentena de 10 días en su lugar de destino. Ver excepciones.

Medidas de Sanitarias

- Desde el 26/5 comenzó a implementarse el "Pase de Movilidad" para personas que hayan completado el esquema de vacunación contra el Covid-19. El mismo exime de ciertas restricciones a quienes tengan ambas dosis, pero no libera de la obligación de aislamiento en caso de contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de Coronavirus, ni autoriza a desplazarse durante el toque de queda. Tampoco elimina el uso obligatorio de mascarilla ni sirve para viajes internacionales (Resolución Exenta Nº 494/2021). Autoridades dispusieron cambios en el mismo, particularmente en términos de desplazamiento, a partir del 4/6 (Resolución Exenta Nº 527/2021).
  - Toque de queda de 22 hs a 5 hs (Resolución Exenta Nº 481/2021)
  - Limitación de permisos de desplazamiento individual, sólo otorgables a trabajadores o prestadores de servicios de actividades esenciales que no puedan hacer teletrabajo. No más de dos permisos semanales para personal no esencial tanto para trabajadores del sector público como privado.
  - Celebraciones religiosas con aforo máximo de 5 personas.
  - Restricción de la definición de bienes esenciales de uso doméstico y de los productos comercializados en supermercados.
  - Sistema híbrido de dictado de clases presencial-virtual. Sólo en aquellas comunas que se encuentren en fase de Cuarentena la presencialidad está suspendida.
  - Extensión de la banda horaria para la realización de actividad física, de 5 a 9 hs (L a V); y de 5 a 10 hs (fines de semana y festivos) (Resolución Exenta Nº 376/2021)
  - Rigen algunas nuevas restricciones para la etapa de Transición: prohibición de gimnasios y actividades deportivas en espacios cerrados, cierre de casinos y reducción del aforo en centros comerciales (una persona cada 30 m2, como máximo) (Resolución Exenta Nº 414/2021)

- A partir del 10/6 y durante 30 días, se dispuso la suspensión de cirugías electivas debido la necesidad de disponer de camas críticas ante el aumento de casos (Res. Exenta Nº 475/2021)
- Desde el 21/6, comenzará con la vacunación contra el Covid-19 para jóvenes entre 12 y 17 años.
- A partir del 12/6, la Región Metropolitana en su totalidad retrocedió a fase de Cuarentena (Res. Exenta Nº 554/2021).

Colombia

Gobierno extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto. El país se encuentra en el tercer pico y la capacidad hospitalaria de varias regiones se encuentra en alerta.

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 3.945.166	• Acumulado: 99.934	• Dosis administradas: 13.167.044
• Por 100 mil hab.: 7.753,42	• Por 100 mil hab.: 196,4	• Cada 100 hab.: 25,88

Medidas de Fronteras

- Se suspenden las restricciones de vuelos con Brasil (Resolución 595/2021) y con el Reino Unido (Resolución 625/2021).
- Suspende el ingreso al territorio colombiano a no residentes que por conexión provengan de la República de la India, o que hayan estado en ese país en los últimos 14 días hasta el 30 de junio (Resolución 626/2021).
- El Decreto 580/2021 del 31 de mayo determinó la extensión del cierre de las fronteras terrestres y fluviales con Venezuela hasta el 1 de septiembre (Decreto 580/2021). No obstante, el 1 de junio mediante Resolución 746/2021 el Ministerio del Interior determinó su "reapertura gradual" a partir del 2 de junio. Del lado venezolano la frontera se mantiene cerrada.
- Mediante Resolución 0667/2021, se reabrieron las fronteras con Brasil, Ecuador, Panamá y Perú. Esta medida fue rechazada por el gobierno ecuatoriano que definió mantener cerradas sus fronteras, en tanto Panamá suspendió temporalmente el ingreso de personas provenientes de la frontera con Colombia.
- El Ministerio de Salud anunció la eliminación del requerimiento de una prueba PCR negativa para el ingreso de nacionales y extranjeros al país, en el marco de la Resolución 777/2021 que determina los protocolos para la realización de actividades en el período de reactivación que inicia, según confirman las autoridades, a partir del 8 de junio. Más información aquí.
- Colombia permite el ingreso de argentinas/os, se requiere completar con 24 hs de antelación al ingreso un formulario de pre-registro (Resolución 777/2021).

Medidas de Sanitarias

- Se prorrogó el Estado de Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto (Resolución N° 738/2021): las autoridades departamentales, distritales y municipales deberán construir e implementar un plan intersectorial que garantice la reactivación laboral y económica, el retorno a las aulas desde la primera infancia, el reencuentro a partir de actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas y la reconstrucción del tejido social de acuerdo con los lineamientos emitidos por la cartera de Salud. Más información aquí.
- Mediante el Decreto 580/2021 el gobierno nacional determinó el inicio de la fase de Aislamiento Selectivo. En aquellas localidades que tengan más 85% de ocupación de camas de Cuidados Intensivos el Ministerio del Interior y de Salud podrán restringir algunas actividades, áreas y zonas para el control y

manejo de la pandemia. En estos casos no estarán permitidos eventos públicos o privados que impliquen aglomeraciones, discotecas o lugares de baile.

- El Ministerio de Salud mediante la Resolución 777/2021 estableció los criterios y el protocolo para el desarrollo de actividades económicas y sociales en el marco del período de reactivación del país a partir del 8 de junio. Tomando en cuenta un índice de resiliencia municipal se organizó un sistema de ciclos con las actividades permitidas y las medidas requeridas en cada uno.
- Ante el aumento de casos y la alta ocupación de las camas de terapia intensiva las principales ciudades afectadas evalúan y toman medidas que restringen la circulación interna.
- Comenzó la vacunación por demanda espontánea a mayores de 45 años.

Ecuador

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 446.633	• Acumulado: 21.304	• Dosis administradas: 3.133.387
• Por 100 mil hab.: 2.531,49	• Por 100 mil hab.: 120,75	• Cada 100 hab.: 17,76

Medidas de Fronteras

- Pasajeros procedentes de Argentina pueden ingresar a Ecuador conforme los lineamientos detallados a continuación.
- Las fronteras se encuentran parcialmente cerradas y los ecuatorianos pueden egresar de su territorio, conforme los Lineamientos para Puntos de Entrada por Vía Aérea al Ecuador establecidos por el COE Nacional (Resolución COE Nacional del 17/03/2021):
  - Se deberá presentar prueba RT-PCR o prueba de antígeno negativa, realizadas hasta tres (3) días antes del arribo al Ecuador o el carné de vacunación contra la COVID-19 o su equivalente, con el esquema completo.
  - Los menores de dos años de edad y los tripulantes están exentos de presentar al momento del arribo una prueba RT-PCR o prueba rápida de antígeno negativa, o carné de vacunación.
  - Cuando el punto de origen, escala o tránsito sea Brasil, residentes o ciudadanos ecuatorianos deberán someterse a cuarentena obligatoria por 10 días en sus domicilios. Extranjeros no residentes deberán realizar su aislamiento en los alojamientos regulados por los ministerios de Turismo y Gobierno, que cuenten con su respectivo Registro o permiso de funcionamiento (Resolución COE Nacional del 9/04/2021).

Medidas de Sanitarias

- Finalizó el estado de excepción el 20 de mayo y se establecieron las siguientes medidas sanitarias, por medio de la Resolución COE Nacional del 20/05/21.
  - Se recomienda instar a los gobiernos autónomos descentralizados, para que, a través de las respectivas ordenanzas, regulen, autoricen y controlen: el buen uso del espacio público; aglomeraciones; el comercio autónomo no regularizado; playas; transporte público; y control del consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.
  - El Transporte Interprovincial se mantiene con el 75% del aforo.
  - Espectáculos públicos: ninguna intendencia a nivel nacional otorgará permisos para este tipo de eventos.

- Se autorizó a partir del 7 de junio el retorno progresivo a las actividades presenciales en las escuelas que cuenten con su Plan Institucional de Continuidad Educativa autorizado. Sin embargo, ninguna institución podrá obligar a la presencialidad (Resolución COE Nacional 02/06/21).
- Se extiende la vigencia del teletrabajo en las instituciones del ejecutivo central y desconcentrado hasta el 30 de junio de 2021 y se exhorta a las autoridades de las otras funciones del Estado y del Sector Privado a acoger esta medida (Resolución COE Nacional de 16/06/21).

México

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 2.477.283 • Por 100 mil hab.: 1.921,38	• Acumulado: 231.187 • Por 100 mil hab.: 179,31	• Dosis administradas: 38.248.562 • Cada 100 hab.: 29,67

Medidas de Fronteras

- Las fronteras se encuentran abiertas, los mexicanos pueden egresar de su territorio y no hay restricciones para el ingreso aéreo de pasajeros en general.
- Existen restricciones de viajes no esenciales en su frontera con Estados Unidos en su frontera con Estados Unidos hasta el 21 de julio.
- Se debe completar el "Cuestionario de identificación de factores de riesgo en viajeros" ante el servicio de inmigración al arribo.

Medidas de Sanitarias

- Se definen restricciones en base a un semáforo de riesgo epidemiológico donde “verde” indica ninguna restricción; "amarillo", se permiten actividades laborales, etc.; "naranja" que habilita actividades económicas esenciales, y actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento y espacios públicos abiertos con un aforo reducido; y "rojo", donde se permiten únicamente las actividades económicas esenciales y salir a caminar en cercanías durante el día. Del 21 de junio al 4 de julio están clasificados 19 Estados en “verde”, 8 en “amarillo” y 5 Estados están en naranja.
- A partir del 7 de junio se produce el regreso voluntario a clases presenciales, ya que se concluyeron las seis etapas de vacunación a personal docente, administrativo y de apoyo del sector educativo, tanto de escuelas públicas como privadas (Boletín Secretaría de Educación Pública N° 105).
- Ocupación de camas en UTI/UCI: 28unidades médicas con 70% o más de ocupación de camas con ventilador UCI y 21 unidades médicas entre 50% y 70% de ocupación de camas con ventilador UCI al 21/06/2021. Asimismo, el Estado de Morelos posee el 100% de ocupación de camas con ventilador.

Paraguay

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 406.220 • Por 100 mil hab.: 5.695,31	• Acumulado: 11.633 • Por 100 mil hab.: 163,1	• Dosis administradas: 662.769 • Cada 100 hab.: 9,29

Medidas de Fronteras

- Continúan vigentes las exigencias sanitarias de ingreso al país para nacionales, extranjeros y no residentes/turistas, con restricciones especiales transitorias para viajeros procedentes de Brasil.
- Para el ingreso al país, se debe:
  - Completar la Ficha de Declaración de Salud del Viajero dentro de las 24 horas previas al ingreso al país.
  - Presentar test con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque (aplicable a mayores de 10 años). No se aceptarán pruebas por antígenos o anticuerpos.
  - Seguro médico internacional de COVID-19 para extranjeros no residentes (salvo MERCOSUR).
- Extranjeros, nacionales y extranjeros residentes que provengan del Brasil deberán, además:
  - Presentar prueba laboratorial correspondiente con resultado negativo, realizada en un tiempo no superior a 72 horas.
  - Guardar aislamiento en su domicilio, hotel o lugar donde fije residencia, durante un mínimo de 7 días siguientes a su arribo, a pesar de presentar un test con resultado negativo.
  - Viajeros procedentes de otras regiones con escala en tránsito menor a 24 hs. en territorio brasileño, deberán presentar resultado negativo del test, pero no se requerirán los 7 días de cuarentena.
- El gobierno dispuso un Protocolo de orientación para personas que requieran cumplir cuarentena o aislamiento, evaluación y funcionamiento de albergues.

Medidas de Sanitarias

- Mediante el Decreto Nº 5516 se mantienen vigentes medidas específicas hasta el 12 de julio de 2021.
  - Toque de queda entre las 00 AM y las 05 AM.
  - Comercios con ambientes ventilados y trabajo en cuadrillas. Se fomenta entrega a domicilio.
  - Locales gastronómicos con ambientes abiertos, máx. 6 personas por mesa con reserva.
  - No se permiten barras, ni espacios bailables.
  - Educación en modalidad virtual o híbrida-semipresencial sujetas a Protocolos.
  - Educación superior en modalidad virtual. Se podrá modalidad semipresencial previa autorización.
  - Eventos sociales, con protocolos, máx. 25 personas en espacios ventilados en ciudades nivel rojo y max. 50 al aire libre. Resto del país permite 50 personas y 100, respectivamente.
  - Hasta 12 personas en residencias particulares, incluyendo convivientes.
  - Actividades culturales con aforo de 75 personas en espacios con ventilación y 150 en abiertos.
  - Actos de culto: máx. de 75 personas en espacios cerrados y 150 en espacios abiertos.
  - Actividad física de atletas de alto rendimiento, federados y seleccionados nac., sin público, con PCR.
  - Práctica deportiva de entretenimiento y participación en grupos de hasta 4 personas por equipo.
  - Clases grupales en academias, gimnasios, polideportivos garantizando 4 mts. entre personas con agendamiento y registro individualizado. Se debe asegurar un horario para mayores de 60 años.
  - Transporte público regulado deberá prestar servicio las 24 hs.
  - Personas mayores de 60 años y con patologías de base deberán trabajar en modalidad teletrabajo.
  - Niñas, niños y adolescentes podrán circular en compañía de un adulto responsable.
  - Se establece horario de trabajo para funcionarios públicos de lunes a viernes de 08 a 15 hs., manteniendo la dotación mínima de funcionarios y de manera obligatoria el trabajo en cuadrillas.

Perú

Se encuentra en Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio por Decreto Supremo N° 123/2021.

Casos	Muertos	Vacunación

- Acumulado: 2.029.625
- Por 100 mil hab.: 6.155,63

- Acumulado: 190.425
- Por 100 mil hab.: 577,54

- Dosis administradas: 6.061.707
- Cada 100 hab.: 18,38

Medidas de Fronteras

- Las fronteras se encuentran parcialmente cerradas los peruanos pueden egresar de su territorio y pueden ingresar pasajeros.
  - Están suspendidos los vuelos de pasajeros provenientes de Sudáfrica, India y Brasil 30 de junio (Resolución Ministerial N° 562/2021) y está suspendido el ingreso de extranjeros no residentes de procedencia de Sudáfrica, India y Brasil o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos 14 días calendario hasta el 11 de julio (Decreto Supremo N° 123/2021). Los peruanos y extranjeros residentes y visitantes pueden ingresar al país cumpliendo con los protocolos y medidas que establece el Ministerio de Salud, debiendo realizar cuarentena obligatoria de 14 días al arribo (Decreto Supremo N° 207/2020). La cuarentena se realiza en sus domicilios, en la Villa Panamericana u otro centro de aislamiento temporal, o en un hospedaje, previa coordinación con la autoridad sanitaria.
  - Se debe completar "Declaración jurada de autorización de salud y autorización de geolocalización".
  - Se debe presentar una prueba molecular de al menos 72 horas previas al vuelo; o un certificado de alta médica epidemiológica válido por un mínimo de seis meses antes de la llegada. Esto no se aplica a pasajeros menores de 12 años.

Medidas de Sanitarias

- Medidas según la clasificación de provincias de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19: extremo, muy alto y alto hasta el 11 de julio.
- Inmovilización social obligatoria nocturna hasta las 4 a.m.; desde las 11:00 p.m. (para el nivel de alerta alto), desde las 9:00 p.m. (en nivel de alerta muy alto) y desde las 9:00 p.m. (para el nivel de alerta extremo).
- No se puede circular en vehículos particulares en todos los niveles de alerta los días domingo.
- En provincias con nivel de alerta extremo establecimientos comerciales deben cerrar una hora antes del inicio del toque de queda; transporte interprovincial terrestre con un aforo del 50% al 100%, según las disposiciones para viajes interprovinciales terrestres durante la emergencia nacional; no está permitido el uso de playas, las reuniones en espacios abiertos y cerrados y los eventos masivos.
- El retorno a las clases presenciales o semipresenciales depende de las condiciones epidemiológicas, sociales y de bioseguridad de cada territorio. La reapertura de un colegio se da por decisión conjunta y coordinada del gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales. Existen comités intersectoriales conformados por el Ministerio de Educación (Minedu), los ministerios de Salud, Transportes y Comunicaciones y de Desarrollo e Inclusión Social y la Defensoría del Pueblo.
- En el siguiente link se pueden identificar los servicios educativos habilitados al 30/05/2021, según el cumplimiento de las condiciones de contexto mencionadas.
- Ocupación de camas en UTI/UCI: 2.444 personas hospitalizadas con ventilación mecánica al 17/06/2021. La disponibilidad de camas UCI con ventiladores es de sólo 174 (6,8 % del total) al 17/06/2021.

Uruguay

Las medidas adoptadas por Uruguay tienen efectos hasta el 27 de junio (Decreto N° 90/2021 prorrogado por el Decreto N° 104/2020). El congreso sancionó la Ley N° 19.941 que restringe el derecho constitucional de libre reunión, por 120 días a partir del 23/03/2021.

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 353.377	• Acumulado: 5.241	• Dosis administradas: 3.471.590
• Por 100 mil hab.: 10.172,84	• Por 100 mil hab.: 150,88	• Cada 100 hab.: 99,94

Medidas de Fronteras

- De conformidad con los Decretos 104 y 159 del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, de fecha 24 de marzo y 2 de junio de 2020 respectivamente, se permite sólo el ingreso de uruguayos y extranjeros residentes legales en Uruguay con Cédula de Identidad Uruguaya vigente.
- Vuelos a Uruguay suspendidos. No aplica (N/A) a vuelos humanitarios o de repatriación. Pasajeros no pueden ingresar al país. N/A nacionales y residentes en Uruguay.
- Nacionales y residentes de Uruguay están sujetos a aislamiento.
- Por Decreto 143/021, se modificaron las condiciones de ingreso al país para vacunados y para quienes cursaron la enfermedad, exceptuándolos del aislamiento al arribo. Por ahora las modificaciones rigen para uruguayos, extranjeros residentes y aquellas personas que realicen trámites de excepción ante el Ministerio de Relaciones Exteriores:
  - quienes ya hayan portado el virus del Covid-19 dentro de los últimos 90 días previos al embarque o arribo al país, con posterior test de PCR-RT al séptimo día. Se debe acreditar resultado positivo de test PCR-RT o de detección de antígenos realizado entre los 20 y 90 días previos al embarque.
  - personas que acrediten haber recibido la única dosis o las dos dosis, según la vacuna suministrada contra el Covid-19 aprobada por el país de origen, dentro de los últimos 6 meses previos al embarque o arribo al país, y cumplido los plazos de espera correspondientes para lograr la inmunidad efectiva. Deberán exhibir el certificado emitido por la autoridad sanitaria del país de origen.
- Tránsito aéreo permitido para nacionales y residentes del MERCOSUR, por Montevideo (MVD) o Punta del Este (PDP).
- Pasajeros sólo pueden arribar a aeropuertos de Montevideo (MVD) o Punta del Este (PDP).
- Pasajeros, tripulación de aerolíneas y transportistas de carga internacional deben presentar certificado negativo para COVID-19 emitido no antes de 72 hs. a la partida. No aplica a menores de seis años.
- Otras excepciones: tripulaciones y prácticos de buques; transporte internacional de bienes y ayuda humanitaria o sanitaria; diplomáticos acreditados en Uruguay; casos de protección internacional, reunificación familiar; entre otras.
- Se analiza que puedan ingresar turistas que hayan sido completamente vacunados.

Medidas de Sanitarias

- El retorno a la presencialidad escolar se inició en etapas el 3 de mayo con las escuelas rurales, el 10 de mayo la educación entre 0 y 5 años y el 18 de mayo los alumnos de primer a tercer grado, excepto en Montevideo y Canelones. El 31 de mayo regresaron a las clases presenciales los escolares de cuarto, quinto y sexto año del interior. El lunes 7 de junio regresaron a clases los alumnos de 1er a 3er grado, el 14, los de 4to a 6to y, el 21 de junio los alumnos del secundario.
- Cierre de oficinas estatales a excepción de servicios imprescindibles.
- Se habilitó el registro para que se vacunen menores entre 12 y 17 años, con la vacuna Pfizer.
- Cancelación de los espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales.
- Cierre de patios de comidas de shoppings.

- Aforo de ómnibus interdepartamentales.
- Empresas privadas en modalidad teletrabajo.
- La fuerza pública disolverá cualquier aglomeración en el espacio público.
- Uruguay envío a Paraguay, el pasado viernes, 12000 dosis de la vacuna Astrazeneca.

INTERNACIONAL

La mayoría de los países impide el ingreso de personas que hubieran estado en Brasil, Reino Unido y la India los 14 días previos a un viaje y cancelaron muchos vuelos con esos países.
La Organización Mundial de la Salud instó el jueves a los europeos a viajar de manera responsable durante la temporada de vacaciones de verano y advirtió que el continente "de ninguna manera está fuera de peligro" en la batalla contra el COVID-19 a pesar de la disminución constante de las tasas de infección en las últimas semanas.

Alemania

El 21 de abril de 2021, la Cámara Baja del Parlamento alemán aprobó la Cuarta Ley para la Protección de la Población en Caso de una Epidemia de Impacto Nacional que entró en vigor el 23 de abril en 2021. La enmienda regula el llamado "Freno de emergencia al Corona", que se aplica a nivel nacional hasta el 30 de junio de 2021.
Comienza, en Alemania, el despliegue del certificado de vacunación digital: los centros de vacunación, consultorios médicos y farmacias se conectarán al sistema para poder emitir certificados de vacunación que sean interoperables en toda Europa. Se puede utilizar directamente en la aplicación de advertencia Corona o con la nueva aplicación CovPass. Más información, aquí.

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 3.722.327	• Acumulado: 90.395	• Dosis administradas: 62.132.301
• Por 100 mil hab.: 4.475,74	• Por 100 mil hab.: 108,69	• Cada 100 hab.: 74,7

Medidas de Fronteras

- Fronteras parcialmente cerradas. Ordenanza del 12 de mayo de 2021.
  - Permite el ingreso de ciudadanos alemanes o miembros inmediatos de familiar alemán.
  - Ciudadanos de la Unión Europea, Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia y familiares directos están exceptuados de las restricciones de ingreso, al igual que ciudadanos extracomunitarios con residencia de largo plazo de un país de la UE o Schengen, siempre que cumplan con las condiciones de visado.
  - Permite el ingreso sin restricciones de residentes de los siguientes países y regiones extra comunitarias/os: Albania, Australia, Hong Kong, Israel, Japón, Líbano, Macao, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Serbia, Singapur, Corea del Sur, Taiwán, Tailandia y Estados Unidos. China será incluida en la lista en cuanto exista reciprocidad.
  - Listado de países habilitados al ingreso vigente desde el 18 de junio.
  - Argentina se encuentra configurado en el listado como área de riesgo de alta incidencia, por lo cual, pasajeros provenientes de Argentina sólo pueden ingresar bajo las condiciones de razones urgentes.
  - Residentes de otros países no comunitarios, sólo pueden viajar por razones urgentes.
  - Testeos obligatorios antes de abordar vuelos a cargo de pasajeros.

- Cuarentena obligatoria para pasajeros provenientes de zonas de riesgo, de alta incidencia y zonas de variante del virus.
- Los viajeros provenientes de áreas de riesgo están obligados a dirigirse directamente a su propia casa u otro alojamiento adecuado (por ejemplo, hotel) y permanecer exclusivamente en este lugar después de la llegada (cuarentena). El período de cuarentena básica después de una estadía en un área de riesgo o un área de alta incidencia es de 10 días y, de 14 días si proviene de un área de variantes de interés.
- Prohibición de viajar desde el Reino Unido, con excepciones (ciudadanos alemanes o residentes y familiares directos).
- Advertencias de viaje (no prohibición) por motivos turísticos no esenciales se aplica en principio a todos los países que están clasificados por el gobierno federal como un área de riesgo (variante de virus, alta incidencia o área de riesgo "simple"). Desde el 1 de julio, las autoridades alemanas levantarían las restricciones para la mayoría de los países, aunque permanecerán para aquellos países con variantes del coronavirus.
- Desde el 25 de junio, se flexibilizan las restricciones de ingreso por razones de turismo, visita a familiares (etc.) a personas que provengan de países extra comunitarios con el esquema completo de vacunación. Sólo se reconocerán las vacunas aprobadas por Agencia de Europea de Medicamentos (EMA). Quedan excluidos los pasajeros que provengan de áreas con "variantes de preocupación" del virus.

Medidas de Sanitarias

- Parlamento aprueba ley para flexibilizar restricciones a personas con esquema de vacunación completo.
  - Multas por infracción a las restricciones sanitarias de hasta 25.000 euros.
  - Tras un período de cierre estricto de actividades y descenso de casos se permite la apertura de bares y el turismo interno.
  - Reabrieron restaurantes, gimnasios, y espacios de eventos culturales varios, como museos, con aforo preestablecido y, en algunos casos, con PCR negativo.
  - Comenzaron a reabrir clubes nocturnos en la ciudad de Leipzig con aforo reducido, debiendo realizarse 2 testeos previos al ingreso y uno adicional, una semana después. Los clubes nocturnos se encontraban cerrados desde el principio de la pandemia.
  - Desde el 9 de junio, volvieron las clases presenciales en Berlín.
  - Funerales y celebraciones como casamientos, con participación máxima de 50 personas. Testeo obligatorio en eventos de más de 11 personas.
  - Se abre vacunación para todas las personas mayores de 12 años.

Australia

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 30.356	• Acumulado: 910	• Dosis administradas: 5.931.245
• Por 100 mil hab.: 119,04	• Por 100 mil hab.: 3,57	• Cada 100 hab.: 23,26

Medidas de Fronteras

- Declaración de Bioseguridad del 21 de enero de 2021.
  - Fronteras externas cerradas. Sólo pueden ingresar ciudadanos australianos, residentes, familiares directos y viajeros provenientes de Nueva Zelanda.

  - Se extendió la prohibición de ingreso para cruceros comerciales y embarcaciones turísticas hasta el 17 de septiembre. La medida abarca a embarcaciones particulares de menor tamaño como yates o lanchas.
  - Quienes arriben a Australia deben mantener una cuarentena de 14 de días en instalaciones designadas por las autoridades (por ejemplo, hoteles). Durante el aislamiento se realizan al menos dos testeos, el primero a las 48hs del arribo y un segundo tras 12 días. En algunas jurisdicciones el pasajero debe desembolsar adicionalmente el costo de la cuarentena.
  - Australianos no pueden salir del territorio excepto en algunos casos excepcionales.
  - Viajes entre Australia y Nueva Zelanda no requieren de cuarentena.
  - La interrupción de la conexión aérea se extendió hasta el 22 de junio.Se requiere testeos previos al ingreso.
  - Fronteras internas entre jurisdicciones cerradas.
- Se estima reabrirá sus fronteras a mediados de 2022 de acuerdo a plan oficial del gobierno.

Medidas de Sanitarias

- Los territorios de Australia cumplen medidas sanitarias y restrictivas locales (consultar aquí restricciones por jurisdicción) diferentes de conformidad a la situación epidemiológica de cada una de ellas.

España

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 3.753.228	• Acumulado: 80.634	• Dosis administradas: 31.493.943
• Por 100 mil hab.: 7.929,48	• Por 100 mil hab.: 170,36	• Cada 100 hab.: 66,5

Medidas de Fronteras

- Restricciones fronterizas: El 7 de junio entró en vigor la nueva normativa (Resolución del 4 de junio de la Dirección General de Salud Pública y ORDEN/INT/555/2021).
- Todos los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima, deberán someterse a un control sanitario en el primer punto de entrada. Además, es obligatorio completar un formulario online de control sanitario. Una vez cumplimentado, obtendrán un código QR que deberán presentar, tanto en el momento del embarque. Más información sobre los controles y los formularios a presentar aquí.
- Las personas procedentes de un país/zona de riesgo que lleguen a España por vía aérea o marítima podrán ingresar al territorio si cumplen con los criterios establecidos en la normativa, además, deberán disponer de un certificado sanitario válido para ingresar, que puede ser:
  - un certificado de vacunación (pauta completa, con vacunas autorizadas por la Agencia Europea del Medicamento o por la Organización Mundial de la Salud , al menos 14 días antes de llegar a España, no deberán aportar ninguna prueba diagnóstica adicional. No obstante, es posible que se les pueda hacer una prueba diagnóstica a la llegada si la autoridad sanitaria lo considera necesario),
  - prueba diagnóstica (PCR o test de antígenos), realizada en las 48 horas anteriores a la llegada a España,
  - certificado de recuperación de COVID-19.
- En tanto aquellas personas provenientes de países con baja incidencia pueden ingresar sin necesidad de prueba diagnóstica, ni certificado de vacunación, ni inmunidad. En estos momentos los países extracomunitarios incluidos en esta lista son: Australia, Israel, Japón, Nueva Zelanda, Ruanda,

Singapur, Corea del Sur, Tailandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China y las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao (sujeto al principio de reciprocidad).

- Quienes dispongan de un Certificado COVID Digital de la Unión Europea válido en cualquiera de sus tres modalidades (de vacunación, de diagnóstico o de recuperación) y lo incorporen a la declaración jurada online, obtendrán un código QR FAST CONTROL que permitirá que el proceso de control a la llegada sea mucho más ágil. Más información aquí.
- Los menores de 12 años están exentos de presentar los certificados anteriormente descritos, aunque deberán disponer del código QR obtenido tras cumplimentar el formulario de control sanitario.
- Argentina se encuentra entre los países de riesgo extracomunitarios (ver listado). Por su parte España desaconseja los viajes a Argentina por la situación epidemiológica.
- No hay cuarentena automática obligatoria. En cumplimiento de la Orden SND/413/2021 (prorrogada por la Orden SND/509/2021, a partir del 01 de mayo, las personas cuyo país de inicio de viaje hacia España sea la República de India, con o sin escalas intermedias, deberán permanecer en cuarentena los 10 días posteriores a su llegada al país.
- Se prorrogó hasta el 6 de Julio la limitación de vuelos de Brasil y Sudáfrica. (Orden PCM/613/2021).

Medidas de Sanitarias

- El 9 de mayo finalizó el estado de alarma nacional. Las comunidades autónomas adoptan medidas que deben ser ratificadas por los tribunales supremos territoriales de:
  - Confinamiento perimetral y restricción de circulación.
  - Horarios de funcionamiento y aforos de locales gastronómicos.
  - Prohibición de reuniones sociales con más de seis personas y visitas a otros domicilios.
- El Consejo Interterritorial de Salud mediante un acuerdo publicado en el BOE el 10 de junio modificó las medidas más restrictivas para la hostelería que habían sido publicado el 4 de junio.
- Este jueves se tratará en el Consejo de Ministros la finalización de la obligatoriedad de utilización de las mascarillas en exteriores a partir del 26 de junio.
- Las comunidades autónomas flexibilizaron las restricciones al ocio nocturno.
- Ocupación de camas en UTI/UCI: 8.23 % (Riesgo medio del Semáforo de Riesgo establecido por el Gobierno Central).

Estados Unidos de América

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 33.190.195	• Acumulado: 596.003	• Dosis administradas: 317.983.185
• Por 100 mil hab.: 10.027,17	• Por 100 mil hab.: 180,06	• Cada 100 hab.: 96,07

Medidas de Fronteras

- Pasajeros que hayan estado o transitado por países de la UE, China, Brasil, Irán, Sudáfrica, en el Reino Unido, la República de Irlanda o India, en los últimos 14 días no se les permite entrar y transitar.
- Se debe presentar certificado de COVID-19 negativo al arribo, realizado máximo 3 días antes de la salida del primer punto de embarque y completar un formulario de declaración jurada y certificación antes de la salida. Aplica a todas las personas a partir de los dos años de edad.
- Deben completar un formulario de declaración jurada y certificación antes de la salida.
- Además, algunos Estados requieren medidas adicionales. Información por destino aquí.

- El CDC recomienda posponer los viajes hasta recibir la pauta completa de vacunación. También publicó una guía de viaje nacionales e internacionales con las medidas aplicables a personas que hayan recibido dos dosis de vacunas contra el COVID-19 aprobadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA). Más información aquí.
- Argentinas/os pueden ingresar a los Estados Unidos cumpliendo con los requerimientos precedentes.
- El Departamento de Estado actualizó su lista de recomendación de No Viajar citando una tasa muy alta de Covid-19. Argentina se encuentra categorizada en Nivel 4 – No viajar.
- Las fronteras con México y Canadá continuarán con restricciones hasta el 21 de Julio.
- El Consejo de la Unión Europea (UE) incluyó a Estados Unidos y otros 12 países a la lista de estados seguros desde el punto de vista epidemiológico, cuyos ciudadanos pueden viajar a la UE por motivos no esenciales.

Medidas de Sanitarias

- Desde la Casa Blanca se elaboró un plan de acción para el combate del Covid 19.
- El Director del CDC advirtió que cepa Delta puede convertirse en la dominante en Estados Unidos.
- Educación: Los CDC recomiendan que las escuelas sigan adoptando las estrategias de prevención del COVID-19 que se describen en la versión actual de la Estrategia operativa para kínder a 12° grado al menos por lo que resta del año académico 2020-2021. Las escuelas funcionan con presencialidad con estrictos protocolos sanitarios. Maestros y personal administrativo son prioritarios para la vacunación.
- Se estableció ayuda económica para acceder a seguros médicos que cubran los tratamientos que podrían derivar del contagio de Covid19. Se creó el Programa CHIP, para atender las necesidades sanitarias de los menores que no les corresponde el Medicaid, en razón de los ingresos familiares.
- El CDC publicó una guía de actividades permitidas para personas vacunadas con dos dosis. Las personas que hayan cumplido con el ciclo completo de vacunas, pueden prescindir del uso de tapabocas en lugares al aire libre.
- Estados Unidos anunció que enviará 55 millones de dosis de vacunas a otros países.
- La FDA autorizó la vacuna Pfizer para niños ente 12 y 15 años.
- Ocupación de camas en UTI/UCI: disponible aquí.

Francia

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 5.650.025	• Acumulado: 109.840	• Dosis administradas: 41.912.459
• Por 100 mil hab.: 8.687,09	• Por 100 mil hab.: 168,88	• Cada 100 hab.: 62,3

Medidas de Fronteras

- Restricciones de fronteras a viajeros provenientes de un país que no pertenezca al Área Europea, Japón, Corea, Reino Unido, Nueva Zelanda, Australia, Singapur, Canadá, Líbano e Israel. También se puede viajar, sin restricciones, a estos países.
- Los viajes desde Argentina se encuentran prohibidos, excepto que tengan un motivo imperioso. Quienes encuadren en estos motivos, podrán hacerlo completando una DD.JJ. específica.
- Desde el 16 de mayo, viajeros de Argentina, que se encuentra en la lista roja por la cantidad de casos de Covid19 que registra diariamente, Bahréin, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, India, Nepal, Pakistán, Sudáfrica, Sri Lanka, Surinam, Turquía y Uruguay están sujetos a medidas sanitarias específicas debido a la circulación de diversas variantes en sus territorios.

- Desde el 9 de junio las medidas sanitarias que se apliquen a los viajeros que lleguen a Francia dependerán de la situación sanitaria del país de origen y de la vacunación del viajero. Las vacunas que Francia aceptará son Pfizer, Johnson y Johnson, Astrazeneca y Moderna.
- Existen restricciones para viajar fuera de Francia, aunque se liberaron los viajes interregionales para residentes.

Medidas de Sanitarias

- El toque de queda, en el área metropolitana, será de 23 hs. a 6 hs.
- Reabrieron cines, teatros, comercios no esenciales y museos, con aforo limitado.
- El 26 de abril reabrieron las guarderías y las escuelas primarias.
- Los estudiantes secundarios regresaron a la presencialidad.
- A partir del 3 de mayo de 2021, los ciudadanos se pueden desplazar más de 10 km desde su domicilio, sin tener que justificarlo. Esta acción antes estaba vedada.
- A partir del 15 de junio empezará la vacunación de menores entre 12 y 18 años.
- Hasta el 30 de junio se debe sistematizar el teletrabajo en la medida de lo posible, con un mínimo de cuatro días a la semana.
- Se habilitaron determinadas actividades deportivas en lugares cerrados o abiertos, a partir del 19 de mayo.
- Se recomienda no viajar a la Argentina.

Gran Bretaña

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 4.630.044	• Acumulado: 127.976	• Dosis administradas: 71.672.208
• Por 100 mil hab.: 6.820,32	• Por 100 mil hab.: 188,52	• Cada 100 hab.: 105.6

Medidas de Fronteras

- Obligación para pasajeros que ingresen al país de hisoparse al segundo y octavo día del arribo. A partir del 17 de mayo hay 10 países (lista verde), que indica que sus pasajeros están exentos de realizar cuarentena si el test de Covid resulta negativo.
- Argentina fue incluida en la lista roja de países desde los que no se puede entrar al Reino Unido.
- Obligación de comprar "paquete de cuarentena" (alojamiento en un hotel, alimentos, etc.) con costo de £1.750, a los pasajeros que arriben de un país de la lista roja.
- Multas por incumplimiento de entre £5.000 a £10.000 y penas de prisión.

Medidas de Sanitarias

- Estaba planeado levantar todas las restricciones el 21 de junio, pero el aumento de casos, por la variante Delta del Covid-19, aplazó el plan para el 19 de julio de 2021.
- Medidas internas:
  - Puede haber restricciones para viajes dentro de Inglaterra y entre territorios del Reino Unido y se recomienda no hacerlos.
  - Se recomienda el teletrabajo.
  - Reuniones de cultos religiosos con aforo reducido.
  - Reuniones en residencias privadas de menos de 6 personas.

  - Reuniones en espacios abiertos de máximo 30 personas.
  - Actividad física sólo en espacios al aire libre de hasta 6 personas. En espacios cerrados de sólo 1 persona o burbujas.
- A partir del 17 de mayo los alumnos universitarios retornaron a la presencialidad. No deben usar tapabocas en los establecimientos educativos.
- El sistema educativo funciona con presencialidad, realizando testeos a los alumnos dos veces por semana en los establecimientos.

India

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 29.935.221	• Acumulado: 388.135	• Dosis administradas: 261.740.273
• Por 100 mil hab.: 2.169,21	• Por 100 mil hab.: 28,13	• Cada 100 hab.: 18,97

Medidas de Fronteras

- Los siguientes países han prohibido vuelos provenientes de India o adoptado restricciones: Irán, Kuwait, Indonesia, Francia, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Israel, Reino Unido, Hong Kong, Singapur, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Qatar, Bahréin, Maldivas, Alemania, Bangladesh, Italia, Omán, Djibouti, Japón, Brasil y Argentina.
- El Ministerio de Salud de la India estableció un guía para viajeros internacionales. Se establece el aislamiento obligatorio domiciliario. Quienes al ingresar se encuentren contagiados serán enviados a centros de cuarentena establecidos por las autoridades. Se estipulan medidas especiales para viajeros procedentes de Brasil, Sudáfrica, el Reino Unido, Europa y Medio Oriente.
- Todas las empresas de transporte indias han suspendido los vuelos programados a los países que han impuesto restricciones de ingreso a ciudadanos indios.
- Dependiendo el Estado de arribo, se debe:
  - Presentar Declaración al ingreso a la India.
  - Presentar RT-PCR con resultado negativo realizado 72 hs. previas al vuelo junto con una declaración respecto de la autenticidad del certificado.
  - Realizar aislamiento al arribo.

Medidas de Sanitarias

- Orden de medidas del 29 de abril de 2021, vigentes hasta el 30 de junio mediante una extensión emanada de una nueva orden:
  - Todos los distritos deben hacer cumplir las medidas de contención adoptadas por los Estados y las Directivas Nacionales.
  - Incumplimiento pasible de sanciones.
  - Toques de queda nocturnos. Horarios establecidos por administraciones locales.
  - Se prohíben actividades sociales, políticas, deportivas, académicas, de entretenimiento, culturales, religiosas, o festivales.
  - Casamientos con hasta 50 concurrentes. Funerales con hasta 20 concurrentes.
  - Cierre de centros comerciales, cinemas, restaurantes, bares, complejos deportivos, gimnasios, spas, piscinas y centros de culto.
  - Transporte público con un máximo de pasajeros del 50% de su capacidad.
  - Oficinas, tanto privadas como públicas, con capacidad máxima permitida de 50% del personal.

- Ante la necesidad de incrementar la disponibilidad de recursos humanos capacitados para abordar la pandemia de Covid-19, el Ministerio de Salud emitió las siguientes Directrices:
  - Gobiernos estatales pueden desplegar médicos residentes en funciones de gestión de Covid, bajo la supervisión de su facultad, como parte de la rotación de pasantía.
  - Estudiantes del último año de medicina podrán brindar servicios de seguimiento de casos leves.
  - Estudiantes del último año de enfermería podrán desempeñarse en instalaciones públicas o privadas bajo supervisión.

Israel

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 839.940	• Acumulado: 6.427	• Dosis administradas: 10.583.275
• Por 100 mil hab.: 9.704,07	• Por 100 mil hab.: 74,25	• Cada 100 hab.: 122,3

Medidas de Frontera

- Prohíbe viajar a India, Rusia, Argentina, Brasil, Sudáfrica y México. No aplica a extranjeros.
- Medidas adoptadas para ingresar a Israel:
  - Todos los pasajeros que visiten Brasil, Sudáfrica, India, México, Rusia, Argentina y Turquía dentro de los 14 días anteriores a la llegada a Israel deben permanecer en aislamiento, incluidos los recuperados y pasajeros vacunados, a partir del 3 de mayo de 2021. Los extranjeros que llegan desde estos lugares deben permanecer aislados en un alojamiento asignado por el Estado de Israel.
  - Los pasajeros que lleguen a Israel con un itinerario de 72 horas o más deben presentar un resultado negativo de PCR COVID-19 al personal de la aerolínea. La prueba debe realizarse dentro de las 72 horas anteriores a la salida programada hacia Israel. Este requisito se aplica a las personas con certificado de vacunación o certificado de recuperación. La entrada a Israel depende del cumplimiento de este requisito.
  - Todos los pasajeros (ciudadanos y extranjeros) que lleguen a Israel deben presentar una declaración de pasajero entrante. Se debe completar dentro de las 24 anteriores al vuelo con su información personal, la dirección del alojamiento donde se aislarán y una declaración de salud.
  - Quienes arriben a Israel deben mantener una cuarentena obligatoria. Los nacionales y residentes dentro de sus domicilios, los extranjeros en locaciones designadas por las autoridades.
  - Los ciudadanos extranjeros deben tener una autorización de entrada certificada por la Autoridad de Población e Inmigración.
  - Los pasajeros deben presentar los resultados de la prueba de PCR al personal de la aerolínea, a los funcionarios de la Autoridad de Inmigración y Población y a los funcionarios del Ministerio de Salud en el aeropuerto.
  - Se realiza un testeo adicional al arribar al país, incluso para personas vacunadas.

Medidas de Sanitarias

- Fue cancelada la utilización del pasaporte verde. Se permite ingresar a establecimientos sin límites de ocupación comerciales y culturales. Las mismas reglas aplican para lugares de trabajo.
- Debido a un brote asociado a la variante Delta en dos localidades se han reinstaurado las restricciones incluida la utilización del barbijo. Las medidas son de carácter local.
- Pautas habilitadas para distintas actividades:

- Se adoptó un sistema de diferentes niveles de restricciones de acuerdo al área de residencia en relación a la situación epidemiológica. Para consultar las mismas por cada localidad ingresar aquí.

Italia

El Consejo de Ministros prorrogó la emergencia sanitaria por Resolución del 21 de abril de 2021 hasta el 31 de julio de 2021.

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 4.252.276	• Acumulado: 127.270	• Dosis administradas: 42.952.982
• Por 100 mil hab.: 7.130,9	• Por 100 mil hab.: 213,39	• Cada 100 hab.: 72

Medidas de Fronteras

- Incorporó los vuelos "covid tested" en los que si los pasajeros no registran rastros de Covid 19, pueden ingresar a Italia sin realizar ninguna cuarentena.
- Para viajar al extranjero desde Italia, se puede chequear en qué listado se encuentra ese país, para tomar los recaudos necesarios a la vuelta.
- Fronteras cerradas a no nacionales de Europa, hasta el 30 de julio de 2021.
- Argentina se encuentra en la Lista E de países que implica que sólo se puede viajar hacia Italia por razones específicas:
  - Trabajo
  - Razones de salud
  - Razones de estudio
  - Urgencia absoluta
  - Regresar a su domicilio, hogar o residencia.

Medidas de Sanitarias

- Italia anunció que la semana que viene dejará de ser obligatorio el uso de mascarilla al aire libre.
- Se puede salir entre las 5 hs. y las 0 hs. en las zonas amarillas. Fuera de ese rango horario sólo se puede salir a trabajar; por cuestiones de salud o urgencias.
- A partir del 21 de junio no habrá restricciones para la movilidad nocturna, en las regiones "amarillas".
- En las regiones de Abruzzo, Apulia, Cerdeña, Emilia-Romagna, Friuli-Venecia Julia, Lazio, Liguria, Lombardía, Molise, Piamonte, Trentino, Umbria, VenetoFriuli-Venecia Julia, Molise y Cerdeña no hay ninguna restricción a la circulación de personas.
- Bares, restaurantes cines y teatros, están abiertos, aunque con capacidad reducida, en las zonas amarillas.
- A partir del 1 de junio, los eventos deportivos tienen público y el 1 de julio podrán realizarse en espacios cerrados.
- Se permite el ingreso a playas públicas.
- A partir del 15 de junio se pueden realizar ferias. A partir del 1 de julio, congresos y conferencias se realizarán con las medidas sanitarias correspondientes. También abrieron parques de atracciones, temáticos y balnearios.
- Cierre de gimnasios y piscinas, hasta el 1 de julio.
- Obligación de vacunarse a comerciantes, profesiones sanitarias y trabajadores sanitarios.

- Hay clases presenciales hasta la finalización del período escolar.
- Se creo un "Certificado verde COVID 19", para aquellas personas que han sido vacunadas, recuperado de la enfermedad o dio negativo en un test y sirve para moverse a una zona naranja o roja, desde una blanca o amarilla, y que el motivo no sea trabajo, salud o emergencia. También podría servir para acceder a eventos deportivos con público o espectáculos.
- Los partidos de la Eurocopa de fútbol que se disputen en el Estadio Olímpico de Roma, a partir del 11 de junio, podrán contar con público, ocupando un 25% de su capacidad.

Japón

Casos	Muertos	Vacunación
• Acumulado: 786.298	• Acumulado: 14.454	• Dosis administradas: 15.605.278
• Por 100 mil hab.: 621,7	• Por 100 mil hab: 11,43	• Cada 100 hab.: 12,34

Medidas de Fronteras

- No permite el ingreso de pasajeros provenientes de 159 países/regiones o que hayan estado en ellos en los 14 días previos al ingreso al país. Se encuentra prohibido ingresar a Japón desde Argentina.
- Prohibición de ingreso para residentes extranjeros que provengan de India, Pakistán, Nepal, Maldivas, Bangladesh, Sri Lanka y Afganistán.
- Quienes ingresen a Japón deben completar un "compromiso escrito", relativo al cumplimiento de la cuarentena. Por el mismo, los viajeros se comprometen a permanecer en aislamiento en el lugar indicado por las autoridades. En caso de violación se les informa que se procederá a su detención con prisión efectiva y en el caso de residentes extranjeros o peticionantes de refugio a sanciones que implican la perdida de la residencia o el status de refugiado.
- Los viajeros deben remitir resultado negativo de PCR tomado con 72 hs. antes de embarcar hacia Japón.
- Se debe completar formulario antes de viajar.
- Sólo permite el ingreso a su territorio de nacionales o residentes quienes deben realizar una cuarentena de 14 días.

Medidas de Sanitarias

- De acuerdo al Estado de Emergencia declarado, hasta el 11 de julio se prevén las siguientes medidas:
- Reapertura de cines, parques temáticos y otros negocios no esenciales hasta las 8 p.m.
- Se permitirá que las tiendas que venden artículos de primera necesidad permanezcan abiertas. Restaurantes abiertos, pero se les no podrán servir alcohol en ningún momento y sólo podrán funcionar hasta las 8 p.m.
- Cierre de bares y salones de karaoke.
- Juegos deportivos y conciertos con límite de 5.000 espectadores o el 50% de la capacidad del lugar, y deben finalizar a las 9 p.m.
- Se impulsa el trabajo de forma remota.
- Las escuelas permanecerán abiertas, pero se insta a las universidades a cambiar a clases virtuales.
- El Estado de emergencia es válido actualmente para Okinawa.
- Otras regiones se encuentran con medidas preventivas. Se encuentran afectadas Saitama, Chiba, Kanagawa, Hokkaido, Tokyo, Aichi, Kyoto, Osaka, Hyogo y Fukuoka..

Unión Europea

Por Recomendación del Consejo se adoptó un enfoque coordinado a la restricción a la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19 basada en:

- **Sistema de cartografía común** para los países UE y basado en un código de colores (verde, naranja, rojo, gris y rojo oscuro) según la circulación del virus.
  Mediante este sistema se desaconseja expresamente todos los viajes no esenciales a zonas de color **rojo y rojo oscuro** y se exige a las personas que viajen desde esta última zona a que se sometan a una prueba de detección de la COVID-19 antes de su llegada y cuarentena o autoaislamiento. Por otro lado, no debe restringirse la libre circulación de las personas que viajen hacia o desde las zonas verdes.
  En principio, no deben denegar la entrada a las personas que viajen desde otros Estados miembros, pero podrían exigir a las personas procedentes de zonas no verdes, que observen una cuarentena y que se sometan a una prueba antes o después de su llegada. Asimismo, se podrán exigir a las personas que entren en su territorio que presenten formularios de localización de viajeros. No debe imponerse cuarentena a los viajeros con funciones o necesidades esenciales durante el ejercicio de dichas funciones. No debe exigirse la realización de pruebas diagnósticas de COVID-19 a los trabajadores del transporte y a las personas que cruzan las fronteras con frecuencia, por motivos familiares, de trabajo o de estudios.
- **Criterios comunes para introducir restricciones de viaje para terceros países**. Para levantar las restricciones a los viajes no esenciales para un tercer país determinado debe mantenerse en 75 el número de casos de COVID-19 por cada 100.000 habitantes durante los 14 días previos. Por otra parte, se tiene en cuenta el grado de avance de la vacunación en dicho país, la detección de variantes de interés y de variantes preocupantes. Si se detectara una variante preocupante se aplicará una restricción temporal urgente a todos los desplazamientos de la UE. Este "freno de emergencia" no se aplica a la ciudadanía de la UE, a los residentes de larga duración en la UE y a determinadas categorías de viajeros esenciales, que deben de todos modos someterse a las medidas de pruebas y cuarentena adecuadas, incluso si están totalmente vacunados.
- Asimismo, para levantar restricciones se debe tener en cuenta la tendencia estable o decreciente del número de nuevos casos, número de pruebas realizadas, índice de positividad del 4% entre todas las pruebas realizadas, la respuesta global a la COVID-19 en el país y la fiabilidad de la información disponible. Además del criterio de reciprocidad, caso por caso.
- La **lista de países** respecto de los cuales los Estados miembros deben levantar gradualmente las restricciones aplicables a los viajes se revisa, y si procede se actualiza, cada dos semanas. La actualización se realizó el 18 de junio de 2021, con la inclusión de Albania, Líbano, República de Macedonia del Norte, Serbia, Estados Unidos de América en la lista
- **Para personas vacunadas**. Si los Estados miembros aceptan las pruebas de vacunación como eximiente de las restricciones de viaje (como por ejemplo las pruebas o la cuarentena), en principio deben levantar las restricciones de los viajes no esenciales para viajeros procedentes de terceros países que hayan recibido la última dosis recomendada de una vacuna autorizada por la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) al menos 14 días antes de su llegada. Asimismo, se establecerá un **Certificado COVID Digital de la UE** con el objetivo de facilitar la circulación segura y libre. El certificado, que estará disponible en formato digital y en papel, demostrará que el interesado: se ha vacunado contra la COVID-19; o ha recibido un resultado negativo en una prueba diagnóstica; o se ha recuperado de la COVID-19.
  El certificado podrá utilizarse desde el 1 de julio y se expedirá **gratuitamente**. No es ni un requisito para el ejercicio de los derechos de libre circulación, ni un documento de viaje.

La Recomendación del Consejo no es un acto jurídico vinculante. Las autoridades de los Estados miembros siguen siendo responsables de aplicar su contenido.